



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3679-07-2019/SGTV-MPT

Talara, 19 de Julio del Dos mil Diecinueve.....

VISTO, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 7513 de fecha 09-05-2019 impuesta al infractor JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, con DNI N° 09998135 y domiciliado en CALLE EJERCITO VILLA MILITAR 335 distrito Lobitos provincia Talara y de la revisión en el sistema el infractor ya cancelo la sanción pecuniaria mediante Recibo Único de Caja N° 001647626 su fecha 27-06-2019;

### CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° T4K412, por haber cometido la infracción M.2 que indica "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo" equivalente al 50% de la UIT vigente, suspensión de licencia de conducir por tres (03) años, internamiento de vehículo y retención de licencia de conducir con responsabilidad solidaria del propietario de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: "Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."

Que, el art. 336 numeral 1.1 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: "1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.

Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones"

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 04-2019-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DISPONER como sanción no pecuniaria la suspensión de licencia de conducir por tres (03) años, ante el cumplimiento de la cancelación en su totalidad sin descuento del 50% UIT vigente al Sr. JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ por la infracción M.2 tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° 7513. Respecto de la suspensión de licencia esta rige desde 09-05-2019 hasta el 09-05-2022.

**SEGUNDO:** Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....**

c.c:

Interesado; UTIC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).  
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Francklin Arevalo Ruesta  
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

